



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
 Consumidor

ES COPIA  
  
 OSCAR ROBERTO DEMATTÉ  
 DIRECCION DESPACHO



BUENOS AIRES, 28 MAR 2001

VISTO el Expediente N° 064-000207/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo en el exterior, consistente en la adquisición por parte de las empresas NOVARTIS LATEINAMERIKA AG y NOVARTIS PHARMA AG, del CIENTO POR CIENTO (100%) de los votos y el capital accionario emitido y en circulación de CUMB S.A. y REMOPECRI S.A., y de

*ru*

*AW*



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA  
*[Handwritten Signature]*  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

26



la controlada por esta última, LABINCA S.A., acto que encuadra en el artículo 6º, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la presente operación tiene efectos en la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de que las empresas intervinientes tienen subsidiarias en el país.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de productos farmacéuticos, no infringe el artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13º y 58º de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de las empresas NOVARTIS LATEINAMERIKA AG y NOVARTIS PHARMA AG, del CIENTO POR CIENTO 100%)

*SUE*  
*AN*  
*[Handwritten mark]*



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO



del capital accionario y de los votos emitidos y en circulación de CUMB S.A. y REMOPECRI S.A., y de la controlada de esta última, LABINCA S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.


ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 28 de Marzo del año 2001, que en DIECISIETE (17) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SUE

4

RESOLUCIÓN N° 26

  
Dr. CARLOS WINOGRAD  
Secretario de Defensa de la  
Competencia y del Consumidor



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCIÓN DESPACHO

26

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



Ref.: Expte. N° 064-000207/2001 ( C.275) CF/M

DICTAMEN DE CONCENTRACION N° 243  
BUENOS AIRES, 28 MAR 2001

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° 064-000207/2001 (C.N° 275) del Registro del Ministerio de Economía caratulado "NOVARTIS ARGENTINA S.A. Y LABINCA S.A. S/ NOTIFICACION ART. 8° Ley N° 25.156", por la cual NOVARTIS LATEINAMERIKA AG, y NOVARTIS PHARMA AG tomarán el control sobre las empresas CUMB S.A. y REMOPECRI S.A y de la controlada por esta última LABINCA S.A.

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La Operación

1. La operación que se notifica se llevó a cabo en el extranjero el día veinte (20) de diciembre de 2000 y consiste en la adquisición por parte de las empresas NOVARTIS LATEINAMERIKA AG y NOVARTIS PHARMA AG del 100% de los votos y el capital accionario emitido y en circulación de CUMB S.A y REMOPECRI S.A. y de la controlada por esta última LABINCA S.A., conforme surge del contrato de compraventa de acciones cuyo cierre se producirá dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de aprobación por parte de esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

La actividad de las partes

El comprador

2. NOVARTIS AG es una compañía Holding constituida de acuerdo a la legislación de Suiza, tiene su sede en Basilea, su actividad está dirigida a otorgar servicios de crédito para financiar otras actividades económicas. Esta sociedad controla a las empresas extranjeras compradoras en la presente operación, NOVARTIS PHARMA AG y

Handwritten notes and signatures: 'W', 'SUE', and several illegible signatures.



ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO 26

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



NOVARTIS LATEINAMÉRIKA AG. y a la local NOVARTIR ARGENTINA S.A.

3. NOVARTIS PHARMA AG es una sociedad constituida de acuerdo a la legislación Suiza, tiene su sede en Basilea y es controlada por NOVARTIS AG. Su actividad consiste en la investigación, fabricación y comercialización en el campo de los productos farmacéuticos, químicos, técnicos médicos, biotecnológicos y emparentados, además de la prestación de los servicios relacionados con ello. Por otra parte, la sociedad puede adquirir participaciones en otras empresas de cualquier tipo, constituir las, hacerse cargo de éstas o fusionarse con ellas.
4. NOVARTIS LATEINAMERIKA AG, es una compañía Holding constituida de acuerdo a la legislación Suiza, tiene su sede en Basilea y es controlada por NOVARTIS AG. Su actividad consiste en prestar servicios de crédito para financiar otras actividades económicas. En esta operación sólo adquiere una (1) acción de la sociedad CUMB S.A. y una (1) acción de la sociedad REMOPECRI S.A.. Además, posee una participación ínfima (0,01%) de las acciones de NOVARTIS ARGENTINA S.A.
5. NOVARTIS ARGENTINA S.A, es una compañía constituida de acuerdo a la legislación vigente en la Argentina, tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires y es controlada por NOVARTIS AG. quién detenta el 99,9856% de su capital accionario. Su actividad consiste en la fabricación de medicamentos para uso humano y productos farmacéuticos y en la fabricación de productos de uso veterinario; venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios, venta al por mayor de artículos de óptica y fotografía. No posee subsidiarias ni sucursales en el país ni en el mundo. Sólo posee una planta farmacéutica ubicada en la Provincia de Buenos Aires y representaciones en el interior del país para brindar apoyo a las actividades de sus agentes de propaganda médica en las ciudades de Junin, Mar del Plata, Bahía Blanca, La Plata, Córdoba, Corrientes, Tucumán, Rosario, Santa Fe y Mendoza.

El Vendedor

6. ROEMMERS S.A.I.C.F. es una sociedad constituida de acuerdo a la legislación vigente en la Argentina, tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires. Sus actividades consisten

8000 W

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO 26



en realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero la elaboración o industrialización, comercialización, importación y exportación de drogas y especialidades medicinales para uso humano, cosméticos y veterinario, como así también sustancias componentes de las mismas y/o relacionadas a ellas. Es titular del 28% del paquete accionario de REMOPECRI S.A.

7. NORMAN PHARMA LTD, es una compañía constituida de acuerdo a las leyes de Jersey, Channel Islands, del reino Unido de Gran Bretaña. Su actividad se desarrolla en el campo de la consultoría, importaciones y exportaciones, operaciones financieras y de inversiones, comerciar con todo tipo de mercaderías. Es titular del 36% de las acciones de REMOPECRI S.A..
8. ROWFIELD INVESTMENT S.A. es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la República del Uruguay, su actividad se desarrolla en el campo de las inversiones, operaciones agropecuarias, financieras, compra de inmuebles industriales, comerciales. Es titular del 36% de las acciones de REMOPECRI S.A..
9. KIMBELL S.A. es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la Argentina, tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Su actividad se desarrolla en el ámbito de las operaciones financieras y de inversiones, es titular del 50% de las acciones de CUMB S.A..
10. MAR AUSTRALIS S.A. es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la Argentina, tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Sus actividades se desarrollan en el ámbito de las operaciones financieras y de inversión. Es titular del 50% de las acciones de CUMB S.A.
11. REMOPECRI S.A. es una sociedad constituida según las leyes vigentes en la Argentina, tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires. Su actividad consiste en prestar servicios de crédito para financiar otras actividades. Es integrada por Rowfield Investment S.A., Norman Pharma Ltd, Roemmers S.A.I.C.F., en los porcentajes accionarios indicados en los puntos 7, 8, y 9. REMOPECRI S.A. es titular del 99,86% de las acciones de LABINCA S.A..

SUE LW

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

26



12. CUMB S.A. es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la Argentina, tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires, siendo sus actividades prestar servicios de crédito para financiar otras actividades. Es controlada por Kimbell S.A. y Mar Australis S.A. en los porcentajes indicados en los puntos 9 y 10. CUMB S.A. posee participación minoritaria del 0,14% sobre LABINCA S.A..

13. LABINCA S.A. es una sociedad constituida según la legislación vigente en la Argentina, tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires, es controlada por REMOPECRI S.A., en el 99,86% de su paquete accionario. Su actividad consiste en la fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos y venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios. No tiene sucursales ni delegaciones en el interior del país ni en el exterior. La distribución y comercialización de sus productos se efectúa a través de responsables por cada zona geográfica del país.

## II. ENCUADRAMIENTO LEGAL

14. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

15. La operación que se notifica, constituye una operación de concentración económica realizada en el extranjero, por la cual se producirá la transferencia del 100% de las acciones correspondientes a las compañías argentinas CUMB S.A. y REMOPRECRIS S.A. y la controlada de esta última LABINCA S.A. y la toma de control de éstas por la empresa extranjera NOVARTIS PHARMA AG con efectos en el mercado local, acto que encuadra en el artículo 6° inc. c) de la Ley N° 25.156.

SEE W

16. La obligación de notificar la operación de concentración descrita obedece a que el volumen de negocios del Grupo NOVARTIS AG, controlante de las adquirentes, supera en el ámbito mundial el umbral establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000).



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

26

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

1154  
DR. EDGARDO B. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### III. PROCEDIMIENTO

17. El día 4 de enero de 2001 las partes involucradas en la operación descripta precedentemente, la notificaron ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 25.156.
18. Analizada la información suministrada en la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, notificándole a las partes las observaciones pertinentes el día 12 de enero de 2001.
19. Con fecha 19 de enero de 2001, las empresas contestaron el requerimiento formulado y considerando esta Comisión de Defensa de la Competencia que las respuestas proporcionadas eran incompletas, se requirió aclaración a las partes, notificándoseles el 29 de enero del mismo año.
20. El día 30 de enero de 2000 fue contestado el requerimiento en forma satisfactoria, teniéndose por cumplimentado el Formulario F.1 .
21. El día 14 de marzo de 2001, se solicitó información correspondiente al Formulario F2, por resultar necesario y conveniente profundizar el estudio de la concentración presentada, suspendiéndose el plazo establecido en el art. 13 de la ley 25.156, proveído del que fueron notificadas las partes el 14 de marzo de 2001.
22. El día 16 de marzo de 2001, habiéndose contestado satisfactoriamente lo requerido, se tuvo por cumplimentado el Formulario F2, reanudándose el plazo suspendido desde esa fecha. A los fines del art. 13 de la ley 25.156, el vencimiento ocurrirá el día 6 de abril de 2001.

866  
W  
A  
ef  
D

### IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA





Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

*[Handwritten signature]*

OSCAR ROBERTO DEMARINE  
DIRECCIÓN DESPACHO

26

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*  
Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### Naturaleza de la operación de concentración económica

23. La operación que se notifica tiene repercusiones en el país al implicar la transferencia del laboratorio LABINCA S.A. al grupo Novartis, al cual pertenece la empresa farmacéutica NOVARTIS ARGENTINA S.A.. Dado que existe superposición en algunos de los mercados donde los laboratorios en cuestión producen y comercializan sus productos, el presente dictamen analizará los efectos de concentración horizontal en tales mercados.

### El mercado de productos farmacéuticos

24. El mercado de productos farmacéuticos facturó en el año 2000<sup>1</sup> por un total de \$3.918.000.000 incluyendo el segmento ético (venta bajo receta) y el segmento popular (venta libre), los cuales representan el 92,3% y el 7,7% respectivamente.

25. El IMS Health<sup>2</sup> lista un total de 540 laboratorios que fabrican y/o importan medicamentos y demás productos farmacéuticos. Algunas son firmas de capital nacional y otras son subsidiarias de laboratorios que operan a nivel mundial. Los principales diez laboratorios, según el monto de su facturación, son: ROEMMERS (7,3%), ROCHE (5%), BAGÓ (5%), NOVARTIS (3,6%), PHARMACIA (3,5%), AVENTIS PHARMA (3,1%), GADOR (3%), PHOENIX (2,8%), ARMSTRONG SYNCRO (2,7%), y BAYER (2.6%).

26. Las notificantes estiman que en el año 2000 su participación conjunta en el total del valor de las ventas de especialidades éticas (medicamentos de venta bajo receta) en Argentina fue alrededor del 5,1% (respecto del total del mercado, la participación conjunta, incluyendo segmento ético y popular, fue del 4,7%)

27. Debido a las distintas aplicaciones terapéuticas de cada medicamento, los laboratorios compiten en segmentos acotados denominados bandas terapéuticas. Estas bandas suelen identificarse mediante la clasificación ATC (Anatomical Therapeutic Chemical

<sup>1</sup>Todas las cifras se expresan para el período de doce meses que va desde noviembre de 1999 hasta noviembre de 2000.

<sup>2</sup>Instituto Internacional de Marketing, brinda sus servicios a todos los laboratorios de

*[Handwritten notes: SUE, W, and a signature]*



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO  
26

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL  
EDUARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Classification). La misma consta de cuatro niveles de agregación a través de los cuales se van restringiendo la cantidad de medicamentos en competencia. En un principio se clasifican según el órgano o sistema sobre el cual el medicamento hace su efecto; posteriormente, se dividen según el efecto terapéutico que el producto tiene sobre dicha parte anatómica (órgano o sistema); en tercer lugar, se tiene en cuenta para la clasificación su acción farmacológica, y finalmente, a un nivel de desagregación mayor, se toman en consideración las características químicas del producto. El nivel utilizado en el presente dictámen para el análisis de los efectos económicos de la operación es el tercero, es decir, la acción farmacológica del medicamento sobre la parte del cuerpo. La razón por la cual no se realiza el análisis en un segmento más restringido radica en que medicamentos con distintos principios activos o características químicas pueden lograr el mismo efecto terapéutico. Por lo tanto, salvo en aquellos casos donde las características de la banda terapéutica y de los medicamento que la integran hagan necesario un desagregación mayor, el análisis económico de los efectos de la operación se basará en mercados definidos a un tercer nivel de la clasificación ATP, los cuales constituirán los mercados relevantes de los productos.

**El mercado geográfico relevante**

28. A los fines del análisis, la unidad geográfica relevante está constituida por todo el territorio nacional, dado que los medicamentos son distribuidos a lo largo del mismo.

**Mercados relevantes de los productos**

29. Los productos comercializados por las empresas notificantes entre los que se identifican relaciones de sustitución representan aproximadamente el 37% de la facturación de NOVARTIS ARGENTINA S.A. y el 43% de la facturación de LABINCA S.A.

30. Las firmas compiten en 16 bandas terapéuticas definidas en base a las relaciones de sustitución en el uso terapéutico entre sus productos (tercer nivel de la clasificación ATP). Los productos comercializados por las empresas involucradas y los comercializados por las empresas competidoras constituyen los mercados relevantes a

especialidades médicas del mundo.

SWC  
W  
[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO  
26

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL  
FOLIO 1160  
DR. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

mientras LABINCA S.A. detenta el décimo. A pesar de ser éste un mercado concentrado, la variación de HHI como consecuencia de la operación es de apenas 0.16 puntos y la participación conjunta de las empresa involucradas en la misma sería menor al 1%, permaneciendo el grupo Novartis en el cuarto lugar del ranking.

2. Antitusígenos (R5D)

34. La clasificación de antitusígenos incluye productos para combatir la tos. Los productos de NOVARTIS ARGENTINA S.A. y de LABINCA S.A. están indicados como bálsamos bronquiales o broncodilatadores. En el año 2000 este mercado obtuvo ingresos por \$22.274.000. En el ranking de productos más vendidos dentro de esta categoría, Rynatus, comercializado por NOVARTIS ARGENTINA S.A., ocupa el cuarto lugar, con el 4,9% del mercado. El medicamento producido por LABINCA S.A. no tiene peso significativo dentro de la banda terapéutica, encontrándose en el 42° lugar del ranking de productos. Este es un mercado desconcentrado donde la empresa con mayor participación, Pharmacia, detenta el 17,5% del mercado en cuestión. La variación del HHI es menor a un punto medido en términos absolutos. Por lo tanto, los porcentajes de participación prácticamente no se ven alterados como consecuencia de la operación.

3. Antimicóticos dermatológicos (D1A)

35. Los antimicóticos dermatológicos son medicamentos utilizados para el tratamiento de hongos en la piel. La facturación de este mercado en el año 2000 fue de \$35.417.000 aproximadamente. El producto de NOVARTIS ARGENTINA S.A., Lamisil, integra esta categoría en las presentaciones: solución, spray, crema y gel. El producto de LABINCA S.A., Fungicil, lo hace en las presentaciones: polvo dérmico y crema.

36. El mercado está liderado por la empresa Bayer, quien con su producto Empecid alcanza el 28% de la banda. Por su parte, en el mismo período, la participación de NOVARTIS ARGENTINA S.A. fue del 2,2%, mientras que la de LABINCA S.A. fue menor al 1%. Este mercado muestra un incremento del HHI producto de la operación de 4.4 puntos.

4. Antimicóticos sistémicos (J2A)

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR PÉREZ DE MATINE  
DIRECCIÓN DESPACHO

26



37. Este subgrupo está conformado por agentes para infecciones fúngicas sistémicas (no sólo dérmicas como en la banda terapéutica anterior) y se presentan para todos los casos bajo la forma de comprimidos. La facturación para el año 2000 alcanzó \$20.958.000. Al igual que en el caso de los antimicóticos dermatológicos, los productos que integran esta banda son las marcas Lamisil y Fungicil. Las participaciones de NOVARTIS ARGENTINA S.A. y LABINCA S.A. son de 13% y 0,7%, respectivamente. El mayor competidor en este mercado es la empresa Janssen Cilag, quien, a través de la comercialización de tres medicamentos, reúne el 30% del mercado. NOVARTIS ARGENTINA S.A. y LABINCA S.A. ocupan el cuarto y decimoquinto lugar, respectivamente. Con posterioridad a la operación, NOVARTIS ARGENTINA S.A. alcanzaría una participación del 13,6% sin verse modificado su puesto en el ranking de ventas. La variación del HHI es de 18.9 puntos, una variación poco significativa para generar efectos sobre la competencia en el sector.

#### 5. Diuréticos (C3A)

38. En esta categoría figuran aquellos medicamentos que actuando sobre distintas partes del riñón y que, a través de diferentes mecanismos de acción, incrementan el volumen de orina.

39. Los agentes diuréticos tienen dos indicaciones médicas principales, a saber: hipertensión arterial y edemas. Con respecto a la hipertensión arterial, este mercado está compuesto por diferentes clases de fármacos dado que el origen fisiopatológico de la hipertensión arterial esencial obedece a múltiples causas. Por ello su tratamiento no se basa en una única droga ni grupo terapéutico sino, varios, entre los que figuran: inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, bloqueantes cálcicos, beta-bloqueantes, antagonistas de la angiotensina II, diuréticos, alfa-bloqueantes, etc. De lo anterior se desprende que, en general, los diuréticos son una alternativa más para el tratamiento de la hipertensión arterial.

40. El mercado de "Diuréticos" representa el 7,21% del total de productos antihipertensivos. La participación de NOVARTIS ARGENTINA S.A. y LABINCA S.A. en dicho total sería

*Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.*



ES COPIA  
OSCAR ROBERTO DEMATINÉ  
DIRECCION DESPACHO



ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

26

DR. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

del 2,47%<sup>4</sup>, mientras que, como se explicará más adelante, la participación conjunta de las empresas involucradas en el mercado de "Diuréticos" alcanzaría el 14,7%. Por lo tanto, a los fines del análisis económico de la presente operación, se tomará como mercado relevante la banda terapéutica "Diuréticos", ya que al no generarse efectos adversos desde el punto de vista de la competencia con dicha definición, tampoco cabría esperar el surgimiento de inconvenientes tomando la totalidad de los agentes indicados para el tratamiento de la hipertensión

41. En cuanto a la indicación "Edemas", todos los diuréticos producen reducción de los edemas independientemente del sitio donde actúen ya que por definición los diuréticos aumentan la eliminación de agua y electrolitos (entre ellos sodio) por orina y como tales son capaces de reducir el edema, definido como acumulación de líquido en los tejidos, generado por diferentes patologías.

42. Por lo tanto, ya sea considerados como medicamentos antihipertensivo o para el uso en caso de edemas, los "Diuréticos"<sup>5</sup> constituyen el mercado relevante a los fines del análisis de la presente operación.

43. La banda terapéutica facturó en el año 2000, aproximadamente \$24.890.000, comercializándose en la misma 27 productos. Antes de la operación NOVARTIS ARGENTINA S.A. contaban con el 8,6% del mercado, encontrándose ubicada en el cuarto lugar y LABINCA S.A. con 6,1% se encontraba en el sexto lugar. De concretarse

<sup>4</sup> Para el cálculo de esta participación conjunta se ha tenido en cuenta las participaciones de cada empresa en cada una de las bandas terapéuticas que conforman el total del mercado de antihipertensivos.

<sup>5</sup> Cabe hacer una aclaración con respecto a esta banda terapéutica. Los diuréticos pueden, a su vez, desagruparse en otras cinco categorías según el mecanismo de acción de los mismos, a saber: agentes ahorradores de potasio, diuréticos de alto techo, tiazidas y análogos, diuréticos de alto techo con ahorradores de potasio y tiazidas con ahorradores de potasio. Si bien cada una de estos subgrupos presenta características químicas y farmacodinámicas diferentes tales que la sustitución entre ellos deja de ser perfecta, el grado de sustitución es lo suficientemente elevado como para que de ser necesario se puede reemplazar por ejemplo un diurético tiazídico por otro con distinto poder de diuresis como son los diuréticos de alto techo, en lo que respecta al edema; o bien utilizar dosis adecuadas para poder sustituir una tiazida por un agente ahorrador de potasio en el tratamiento de la hipertensión arterial.

Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.



ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINI  
DIRECCION DESPACHO

Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

26



la operación la participación conjunta de las empresas alcanzaría el 14,7% del mercado, permaneciendo el grupo Novartis en el cuarto lugar según lo facturado. El HHI presenta un incremento de 104,92 puntos como consecuencia de la operación. Sin embargo, considerando que las principales empresas de este mercado: Aventis Pharma, Pharmacia y Sidus, cuentan con participaciones del orden del 30,9%, 21%, y 17% respectivamente, NOVARTIS ARGENTINA S.A. se constituiría en un cuarto competidor.

6. Antagonistas del calcio solos (C8A)

44. La banda incluye medicamentos indicados para el tratamiento de la hipertensión arterial a través de mecanismos antagonistas del calcio. Al igual que en el caso de los diuréticos, los antagonistas del calcio conforman un grupo terapéutico entre otros indicados para el tratamiento de la hipertensión arterial. Se considerará relevante a los efectos del análisis el segmento de antagonistas del calcio puesto que el mercado de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión arterial fue tratado en el apartado precedente.

45. La facturación para el año 2000 fue de \$102.347.000. La participación de NOVARTIS ARGENTINA S.A. fue de 1,75%, mientras que la de LABINCA S.A. apenas alcanzó el 0,06%. En forma conjunta el grupo Novartis obtendría el 1,81% del total del mercado definido. Este es un mercado desconcentrado, donde el HHI mostraría una variación de tan sólo 0,36 puntos.

7. Reductores de triglicéridos y colesterol (C10A)

46. La banda incluye a aquellos medicamentos utilizados para la reducción del colesterol mediante mecanismos que promueven la disminución del proceso de síntesis. En el año 2000 este segmento facturó aproximadamente \$111.006.000 y un total de 3.416.300 unidades. Las participaciones de mercado fueron de 1,74% para NOVARTIS ARGENTINA S.A. y 0,66% para LABINCA S.A., alcanzando en forma conjunta un 2,40%. El HHI en este mercado no llega a los 1.000 puntos y la operación implicaría una variación del mismo de 2,16 puntos.

Handwritten initials and signatures: CW, A, and a large signature.



ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía

ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO 26

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



EDUARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

8. Antiulcerosos (A2B)

47. La categoría de los antiulcerosos incluye aquellos medicamentos utilizados para el tratamiento de la úlcera gástrica mediante mecanismos disminuidores de la acidez. La facturación para el año 2000 fue de aproximadamente \$104.394.000, con un total de 6.336.400 unidades vendidas. Hasta el año 2000, LABINCA S.A. comercializó dentro de este segmento tres especialidades médicas: Mesactol, Rosimol y Cimetidina GP. En la actualidad estos dos últimos medicamentos se encuentran discontinuados en su producción. Con lo cual, el único producto de LABINCA S.A. competidor del Zurcal de NOVARTIS ARGENTINA S.A. es el Mesactol. La participación de ambos productos, de concretarse la operación, pasaría a ser del 2,7%. A su vez, el HHI tendría una variación de 3,4 puntos.

9. Preparados tópicos nasales (R1A)

48. En el año 2000, el mercado de preparados tópicos nasales registró ventas cercanas a los \$37 millones. En este mercado compiten 62 productos que se utilizan principalmente para la descongestión nasal. Las empresas involucradas participan con las marcas Otrivina, Privina y Vibragel en lo que respecta a NOVARTIS ARGENTINA S.A. y Balsan por parte de LABINCA S.A.. La firma más importante en términos de facturación es Armstrong & Syncro con un 15%, seguida por Roux Ocefa, Boehringer Ing y Phoenix con participaciones del 11,9%, 9,5% y 8,7%, respectivamente. NOVARTIS ARGENTINA S.A. se sitúa en el quinto lugar con el 8,6% del mercado y LABINCA S.A. en el vigesimoséptimo con un 0,1%. Como consecuencia de la operación las firmas involucradas tendrán una participación conjunta del 8,7%, lo que permitirá al grupo Novartis compartir el cuarto lugar con la empresa Phoenix. El índice HHI para este mercado alcanza, en forma previa a la operación, un total de 798,61 puntos, variando apenas dos puntos como consecuencia de la misma.

10. Antirreumáticos no esteroides (M1A)

49. Durante el año 2000, el mercado de Antirreumáticos no esteroides registró una facturación cercana a los \$177.000.000. Compiten en este mercado 154 productos con

Handwritten signatures and initials, including 'aw' and 'h'.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMAYNE  
DIRECCION DESPACHO

26



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

efectos antiinflamatorios, analgésicos y antipiréticos, que controlan las inflamaciones. Sus drogas bases son derivados del ácido acético y propiónico, oxicam y fenematos. Las empresas involucradas participan con las marcas Voltaren, Voltaren Forte, Flotac, Cataflam y Cataflam Rapid, producidas por NOVARTIS ARGENTINA S.A. y Vartalon Complemento, Tenaron, Axis, Bioneural B12, Motrax 400 y Motrax 600 fabricadas por LABINCA S.A.. Los laboratorios de mayor importancia por sus cuotas de mercado son Pharmacia, NOVARTIS ARGENTINA S.A., Beta y Bago, que representan el 18,9%, 12,4%, 10,5% y 9,9% de las ventas totales, respectivamente. LABINCA S.A. ocupa el decimotercer lugar respecto de lo facturado en el período, con una participación del 2,4%. Luego de la operación, las empresas involucradas en la presente operación obtendrían una participación conjunta del 14,8%. El mercado definido presenta un bajo nivel de concentración y la operación significa una variación del HHI 59,52 de puntos.

#### 11. Vasoterapias cerebrales periféricas (C4A)

50. Durante el año 2000, el mercado de Vasoterapias cerebrales periféricas registró una facturación global de aproximadamente \$76 millones. Se trata de un segmento formado por 92 productos destinados al tratamiento de la insuficiencia circulatoria cerebral. Las principales empresas dentro de este mercado son las firmas Aventis, Raffo, Baliarda y Phoenix, cuyas participaciones de mercado fueron 17,1%, 11%, 10,9% y 9,8%, respectivamente. Las marcas involucradas en la operación son: Hydergina y Regitina, por parte de NOVARTIS ARGENTINA S.A.; Nimodipina y Mondus, por parte de LABINCA S.A.. Con estos productos obtienen el 3,9% y 2,4% cada una. La operación de concentración permitirá a NOVARTIS ARGENTINA S.A. y LABINCA S.A. obtener una participación conjunta del 6,3%, la cual las ubica en el séptimo lugar. El mercado de Vasoterapias Cerebrales Periféricas presenta las características de un mercado desconcentrado en el cual la variación del HHI, como consecuencia de la operación, es de 18,72 puntos.

#### 12. Antipsicóticos (N5A)

51. El mercado de Antipsicóticos, en el año 2000, generó ingresos por un total de \$39.051.000 aproximadamente y está compuesto por 51 productos para el tratamiento

Handwritten signatures and initials.







ES COPIA

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía

OSCAR ROBERTO DEMATELLI  
DIRECCION DESPACHO 26

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



53. El mercado de Calcio durante el año 2000 registró ingresos cercanos al monto de \$19.500.000. Se trata de un mercado constituido por 53 productos indicados para el tratamiento del déficit de calcio. En este segmento, Dupomar, Casasco, NOVARTIS ARGENTINA S.A. y Roche son las firmas más importantes con participaciones del 18,8%, 13,8%, 13,1% y 12,9%, respectivamente. Con respecto a LABINCA S.A., la misma alcanzó, en el período de referencia, una participación equivalente al 1,5%. Como consecuencia de la operación notificada, las firmas involucradas en la misma obtendrían una participación conjunta del 14,8%. La operación implica una variación del índice HHI de 39,3 puntos en este mercado que permanecerá sin exhibir un nivel elevado de concentración.

15. Antihemorroidales tópicos (C5A)

54. Durante el año 2000, el mercado de Antihemorroidales tópicos registró ventas por \$12.074.000. En este segmento se comercializan alrededor de 20 productos que se utilizan para el tratamiento de las hemorroides, el calificativo de "tópicos" hace referencia a que su aplicación es externa. El mercado está liderado por la firma Zéneca, quien detenta el 33,6% del mismo. Schering Argentina, Gezzi y Parke Davis representan respectivamente el 17,4%, 13,8% y 12,9%. Las participaciones de NOVARTIS ARGENTINA S.A. y LABINCA S.A. en este mercado son mínimas y en forma conjunta alcanzarían el 4,1% del total, situándose así en el séptimo lugar del ranking de empresas, representando una variación del HHI menor a los 9 puntos.

16. Antivaricosos tópicos (C5B)

55. El mercado de Antivaricosos tópicos (C5B) tuvo una facturación para el año 2000 de \$4.080.000. Los medicamentos que integran este segmento están indicados para el tratamiento de las várices. La participación conjunta de las empresas involucradas alcanzaría el 18,5%. Este mercado presenta las características de un mercado concentrado en el cual, como consecuencia de la operación, el HHI pasa de 1846,4 puntos a 1993,72 puntos, con un variación de 147,32 puntos. Sin embargo, no es de esperar que la operación afecte las condiciones de competencia ya que la participación conjunta de las empresas posicionaría al grupo Novartis en el tercer lugar del ranking,

4 LW  
[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMITINE  
DIRECCION DESPACHO

26

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



luego de firmas de significativa importancia como Craveri y Elvetium con participaciones de 28,9% y 24% y con una participación similar a la de Millet Franklin, quien cuenta con el 14.2%.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

56. Del análisis del contrato de Compraventa de Acciones celebrado entre las partes notificantes, se desprende que no se han previsto cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

57. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de productos farmacéuticos, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

58. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de las empresas NOVARTIS LATEINAMERIKA AG, y NOVARTIS PHARMA AG, del 100% del capital accionario y de los votos emitido y en circulación de CUMB S.A y REMOPECRI S.A. y de la controlada de esta última LABINCA S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

6 w

ESTEBAN A. GRECO  
VOCAL

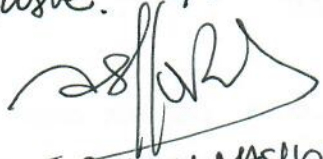
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

Lic. MAURICIO DUTERA  
VOCAL

En 10/4/01, en nombre de las sociedades Novartis Argentina  
SA, Novartis Pharma AG, Novartis Latinoamerica AG,

Labanca SA, Cumb SA, Roemmers SA, Remospeci SA, me  
notifico de la Resolución N° 26 que antecede,  
retirando copia, para cada una de las notificadas

Conste. - e/l: "certificadas". Vale. Conste.



RAMON MASLLORENS